


**ACUERDO No. 57-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número doce denominado Informes de la Dirección Ejecutiva; de la agenda aprobada, subdivisión doce punto uno, denominado: **Notificación de la Dirección General de Trabajo sobre la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), de iniciar la etapa de Trato Directo para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo;** de la sesión ordinaria número ocho celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinticinco de abril de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Director Ejecutivo licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez;

**CONSIDERANDOS:**

- I) Que el once de abril del año en curso, fue notificado por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), de iniciar la etapa de Trato Directo para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, aún vigente.
- II) Dado que el referido contrato colectivo, es un documento que vincula al mencionado sindicato con el CNR, existiendo en la institución el pliego de peticiones conteniendo los planteamientos y redacción de las cláusulas propuesta por el sindicato atrás denominado.
- III) Se vuelve obligatorio que representantes de la institución, celebren reuniones con la comisión negociadora del STCNR y dado que existe también otro sindicato, deberá de seguirse el procedimiento que indica el Código de Trabajo, con el fin de dialogar y arribar a acuerdos apegados al bloque de legalidad que rige a la Administración Pública, los que deben ser presentados oportunamente a este Consejo Directivo, para su conocimiento, discusión, corrección y, en su caso, aprobación.
- IV) Que también es imperativo facultar a la administración para que pueda, mediante acuerdo de Dirección Ejecutiva, nombrar, sustituir o remover a la comisión negociadora de la institución.

**Por tanto,** con base en los artículos 39 y 47 de la Constitución de la República y 481 y siguientes del Código de Trabajo, el Consejo Directivo

**ACUERDA: I) Iniciar** la etapa de Trato Directo para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, aún vigente. **II) Autorizar** a la administración para que pueda, mediante acuerdo de Dirección Ejecutiva, nombrar, sustituir o remover a la comisión negociadora de la institución, la que tendrá por finalidad representar a la institución, celebrar reuniones con la comisión negociadora del sindicato, en los términos expresados, dialogar y arribar a acuerdos apegados al bloque de legalidad que rige a la Administración Pública, acuerdos que deben ser presentados oportunamente a este Consejo Directivo, para su conocimiento, discusión, corrección y, en su caso, aprobación; **III) Comuníquese.** San Salvador, dos de mayo de dos mil dieciocho.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



